

Veinte y cinco is.



SELLO QVARTO, VINTETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTENTA.

Verazdo Carrizosa & Zurada, Sin mas gravamen que el de Cruz... Joseph Carrizosa; Por lo que suplica se les comoda licencia... el Organimento de dicha fianza: A la Ciudad hauiendolo oido, y al Señor S. Phonso Carrizosa que manifestò, que segun sus ynformes que tenia adquiridos le parece son bastantes dichas propiedades para el Seguro de los Caudales del Cargo de dho Joseph Lopez, le comedio licencia para que con efecto Otorgue el ynstrumento de Seguridad correspondiente, con ynterbenion de dho S. C. Phonso Carrizosa & dho S. C. Phonso Carrizosa.

Adrezo en el Escorted de los arcos

que se lleve a deuido efecto su acuerdo que prohibe la Cruzada de forasteros, por estarlo enterrando publicam. en perjuicio de sus cohechos: Acordò que estas partes acudan à Justicia à deducir sus dros: Dho Reuificacion de D. Pedro Tomas Suez Sobrerequero formada de Orden de Señor Marques & donuel N.º Comisario de la Legua mayor & Cas. Barreras, que comprehende el daño que con la auenida de la dia Venue y tres & tenera proximo se suuio no en dho Edificio, y inmediato al Escorted de los arcos, rompiendo un pedazo de la muralla de Canalado, dejando Solida la branca de el lado de el norte, cuiò adrezo pide el mas pronto remedio que no sea maior el costo, en qualquiera nueva auenida; Y balue su composicion, & materiales, y manos, en Trececientos Sesenta D. y medio: A la Ciudad hauiendola oido, tratado y confuido deseando no dilatarse esta prouidencia por el perjuicio que en la reuolucion se pueden ocasionar; Acordò que los Cau. Com. de dha Legua mayor & Cas. Barreras dispongan se efuere en ditaucion alguna enre reparo, baliendose para los referidos Trececientos y Sesenta D. y medio de los Caudales que hubiere en poder de fran. Chumillas, & los reparamientos antecedentes, y sus resultas; Y se pase razon a la Concordancia para que dha Ciudad se yncluya

